

Bogotá D.C.

Doctora
DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
dmsrodriguez@programadeviviendagratis2.com
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso 4
La Ciudad



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos **habilitantes**
Convocatoria No. 22 - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II –
Departamento Sucre - Esquema Privado – Consorcio Alianza Colpatría

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3, 4 y 5 procedemos a hacer entrega de la mención:

Durante los días 26 al 30 de Agosto de 2016 se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, así:

El 30 de Agosto de 2016 se recibió a través de correo electrónico en FINDETER una comunicación en documento de Word sin firma de la señora Gloria Gutierrez Revollo Representante Legal de CONSORCIO JERICO y de CONSORCIO LA MARIANA donde solicita revisar la documentación y los correos enviados de los proyectos Urbanización Jericó y Urbanización La Mariana con el propósito de que sean habilitados, en su comunicación la señora Gloria Gutierrez Revollo manifiesta lo siguiente:

“Mediante la presente le trasmito mi interés de aclarar lo que por el comunicado mediante la pagina, INHABILITAN los proyectos urbanización JERICO Y Urbanización La MARIANA de los Palmitos y San Onofre respectivamente, cabe aclarar que:

Por medio de la solicitud 16-195-S-032799 del 18 de Agosto de 2016 se aportaron los contratos del proyecto de vivienda de interés social la Peña, y como complemento a su solicitud se aportó lo pedido tal como

. copia de pólizas de cumplimiento

Copia del informe final de interventoría y acta de entrega y liquidación final de obra(firmada por el contratista, contratante e interventor.

En el correo 100MILVIVIENDAS@findeter.gov.co del 24 de agosto de 2016.(anexo foto del correo enviado).

Con respecto al Proyecto Urbanización La Mariana se aportaron certificaciones de experiencia según lo solicitado en el comunicado numero 16-195-S-032800 del 18 de Agosto de 2016, correspondientes a los proyectos de 25 viviendas de atentados terroristas en Ovejas Sucre, Urbanización la Paz, proyecto de 40 viviendas para atentados terroristas en Ovejas Sucre, Urbanización Villa torres y Proyecto El campo de las Flores, se expresa en el comunicado que no se aportó acta de liquidación del proyecto Villa Paz y Licencia del proyecto El Campo de Las flores;

El acta de liquidación de todos los contratos se encuentra en la parte posterior a estos , por ende si se envió tanto físicamente como consta en el documento recibido por su entidad el día 22 de agosto de 2016 con numero 1201-63200002367, y 1201-63200002368 como por correo (anexo fotos del correo

enviado), con relación a la licencia del proyecto El Campo de las Flores se trato de enviar por el correo pero debido a la congestión no se envió con éxito por lo que le pido mil excusas.

A continuación se dará respuesta haciendo referencia a cada uno de los proponentes representados por la señora Gloria Gutierrez Revollo, así:

CONSORCIO LA MARIANA – Proyecto Urbanización La Mariana

Observaciones Técnicas

El proponente mediante comunicación radicada en Findeter N° 1201-63200002367 del 22 de agosto del 2016 con 37 folios el proponente relaciona los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y acta de liquidación entre LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FANDES" Y CORPONADVI de 25 viviendas de atentados terroristas.
2. Copia del contrato y acta de liquidación entre LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FANDES" Y CORPONADVI de 40 viviendas de atentados terroristas.
3. Certificación corregida, contrato y acta de liquidación entre ROCADURA Y DISEÑO Y CONSTRUCCION Y LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO Y VIDA "CORPONADVI".
4. Contrato y acta de liquidación entre METRO CUBICO S.A.S.Y CONSTRUCCION Y LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO Y VIDA "CORPONADVI".

Igualmente sin relacionar se incluyeron los siguientes documentos, que no fueron aportados en la propuesta inicial:

- Certificación expedida por la Caja Nacional de Sucre de fecha 15 de julio de 2010 (25 viviendas)
- Certificación expedida por la Caja Nacional de Sucre de fecha 20 Enero de 2010
- Certificación expedida por la Caja Nacional de Sucre de fecha 15 de julio de 2010 (40 viviendas)

FINDETER aclara que lo descrito por el proponente "*...Con respecto al Proyecto Urbanización La Mariana se aportaron certificaciones de experiencia según lo solicitado en el comunicado número 16-195-S-032800 del 18 de Agosto de 2016, correspondientes a los proyectos de 25 viviendas de atentados terroristas en Ovejas Sucre, Urbanización la Paz, proyecto de 40 viviendas para atentados terroristas en Ovejas Sucre, Urbanización Villa torres y Proyecto El campo de las Flores...*", difiere de lo aportado tanto por correo electrónico como en físico, debido a que lo solicitado al proponente en correo electrónico de 23 de agosto de 2016 por parte de FINDETER, fueron las copias de los contratos y actas de liquidación final de los proyectos: 40 viviendas de atentados terroristas, 25 viviendas de atentados terroristas, proyecto Campo de las flores y urbanización Villa Paz III, así mismo se solicitó la licencia de construcción del proyecto campo de las Flores, sin embargo el proponente en sus comunicación en físico N° 1201-63200002367 del 22 de agosto del 2016 y por correo electrónico no aportó la copia del contrato y el acta final del proyecto "urbanización la paz III".

Así mismo la licencia de construcción del proyecto El Campo de las Flores solicitada mediante correo electrónico del 23 de agosto del 2016 no fue aportada como confirma el constructor en su comunicación del 30 de agosto del 2016 "*...debido a la congestión no se envió con éxito por lo que le pido mil excusas.*" Por tal motivo FINDETER mantiene el resultado de la evaluación, al evidenciar que el proponente no aportó la licencia de construcción Campo de las flores y el acta final del proyecto "urbanización la paz III", por tal razón el proponente incumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 2.8. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

DE LAS PROPUESTAS "...La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el evaluador, **la propuesta será rechazada.**"

El proponente incurre en las siguientes causales de rechazo según los términos de referencia numeral **2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

Por lo anterior FINDETER ratifica la Evaluación Técnica de Requisitos Habilitantes del proponente CONSORCIO LA MARIANA como NO HABILITADO.

Observaciones Financieras

La señora Gloria Gutierrez Revollo manifiesta en su comunicación lo siguiente:

"Envío certificaciones expedidas por BANCOLOMBIA donde se ratifica la aprobación del precrédito"

Con respecto a las certificaciones expedidas por Bancolombia nos permitimos informar que una vez realizada nuevamente la verificación de validez de las certificaciones de las cartas de pre – aprobación de cupo de crédito aportadas por el CONSORCIO LA MARIANA con dicha entidad financiera, en relación a la Convocatoria 0022 - Programa de Vivienda Gratuita II –Departamento de Sucre – Esquema privado, nos informaron que después de revisar la certificación confirma Bancolombia que ese documento también es FALSO y presenta las siguientes inconsistencias:

- La sucursal Sierra Nevada no existe en Bancolombia.
- El código de la sucursal Valledupar es 524, y en el sello sale el código 152 el cual corresponde a la sucursal Banca Colombia Museo Nacional en Bogotá.
- El señor Carlos Enrique Polo Cañate no es un funcionario del Banco.
- El teléfono que remiten para confirmar la certificación, no es un teléfono de Bancolombia.

Por consiguiente se ratifica que proponente incurre en las siguientes causales de Rechazo establecidas en los Términos de referencia en el numeral "2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.17. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento."

Por lo anterior FINDETER ratifica la Evaluación Financiera de Requisitos Habilitantes del proponente CONSORCIO LA MARIANA como NO HABILITADO.

CONSORCIO JERICÓ – Proyecto Urbanización Jericó

Observaciones Técnicas

El proponente el 30 de agosto del 2016 envió comunicación suscrita por la señora GLORIA GUTIERREZ REVOLLO, representante legal del consorcio, en la cual describe:

- *Por medio de la solicitud 16-195-S-032799 del 18 de Agosto de 2016 se aportaron los contratos del proyecto de vivienda de interés social la Peñata, y como complemento a su solicitud se aportó lo pedido tal como*
- *Copia de pólizas de cumplimiento*
- *Copia del informe final de interventoría y acta de entrega y liquidación final de obra (firmada por el contratista, contratante e interventor.*

FINDETER revisó los correos electrónicos enviados por el proponente y confirmó el recibo de la copia de las pólizas, así como la copia del acta de entrega firmada por el contratista, contratante e interventor. Sin embargo facultados por el contrato de evaluación suscrito entre FINDETER y Consorcio Alianza-Colpatria como vocera del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el cual indica en el:

“PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO 3.2.3: Cuando lo estime pertinente, FINDETER podrá corroborar la información aportada por parte de la entidad que presentó el proyecto, acudiendo a las personas, empresas o entidades de donde provenga dicha información. Resultado de la verificación se dejarán las constancias respectivas en el expediente”.

FINDETER solicitó a la Secretaria de Infraestructura del Dpto. de Sucre información sobre el proyecto LA PEÑATA respecto al contrato suscrito entre el Departamento de Sucre y el señor Orlando Camacho Vergara para la construcción de este proyecto.

En respuesta recibida a través del correo electrónico el 31 de agosto de 2016 de parte del actual Secretario de Infraestructura del Dpto. de Sucre, Ingeniero Ismael Sierra Iriarte, nos adjunta copia del contrato de “UNION TEMPORAL VSIR SUCRE” para la construcción del proyecto la PEÑATA celebrado entre el señor Orlando Camacho Vergara y el Departamento de Sucre suscrito en el 2007 por el señor JORGE E ANAYA HERNANDEZ en su carácter de representante legal del departamento y prorrogado hasta el 2010 por el señor JORGE CARLOS BARRAZA FARAK en su calidad de Gobernador del Departamento de Sucre, CONFIRMANDOSE con este contrato de unión temporal, que no se suscribió contrato civil de obra para el desarrollo del proyecto.

Al verificar las copias de los contratos enviados por el proponente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2016, aportados en respuesta a la solicitud de requerimientos habilitantes técnicos N° 1 remitida por FINDETER, se pudo corroborar que lo aportado por el proponente corresponde a dos copias del CONTRATO ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS suscritos el 12 de Abril del 2010 y 17 de abril del 2012 por el señor ORLANDO CAMACHO VERGARA y el señor JORGE E ANAYA HERNANDEZ en su carácter de Gobernador del Departamento de Sucre para la ejecución del proyecto la Peñata, contratos que presentan inconsistencias frente a lo descrito y aportado por el actual Secretario de Infraestructura del Departamento de Sucre, Ingeniero Ismael Sierra Iriarte quien confirmó según documentos aportados que:

- 1- El representante legal del Departamento de Sucre para el año 2010, era el señor JORGE CARLOS BARRAZA FARAK y no el señor JORGE E ANAYA HERNANDEZ, y para el año 2012 el gobernador era el señor JULIO GUERRA TULENA y no el señor JORGE E ANAYA HERNANDEZ.

- 2- No existieron contratos para la construcción del proyecto la Peña, ya que su ejecución se formuló a partir de la suscripción del contrato de "UNION TEMPORAL VSIR SUCRE"

Basados en lo expuesto, el proponente incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO establecidas en el los términos de referencia de la CONVOCATORIA 022-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II -DEPARTAMENTO DE SUCRE-ESQUEMA PRIVADO

(...)

2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.17. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

Por lo anterior FINDETER ratifica la Evaluación Técnica de Requisitos Habilitantes del proponentes CONSORCIO JERICO como NO HABILITADO.

Observaciones Financieras

La señora Gloria Gutierrez Revollo manifiesta en su comunicación lo siguiente:

"Envío certificaciones expedidas por BANCOLOMBIA donde se ratifica la aprobación del precredito"

Con respecto a las certificaciones expedidas por Bancolombia nos permitimos informar que una vez realizada nuevamente la verificación de validez de las certificaciones de las cartas de pre – aprobación de cupo de crédito aportadas por el CONSORCIO JERICO con dicha entidad financiera, en relación a la Convocatoria 0022 - Programa de Vivienda Gratuita II –Departamento de Sucre – Esquema privado, nos informaron que después de revisar la certificación confirma Bancolombia que ese documento también es FALSO y presenta las siguientes inconsistencias:

- La sucursal Sierra Nevada no existe en Bancolombia.
- El código de la sucursal Valledupar es 524, y en el sello sale el código 152 el cual corresponde a la sucursal Banca Colombia Museo Nacional en Bogotá.
- El señor Carlos Enrique Polo Cañate no es un funcionario del Banco.
- El teléfono que remiten para confirmar la certificación, no es un teléfono de Bancolombia.

Por consiguiente se ratifica que proponente incurre en las siguientes causales de Rechazo establecidas en los Términos de referencia en el numeral "2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.17. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento."

Por lo anterior FINDETER ratifica la Evaluación Financiera de Requisitos Habilitantes de los proponentes CONSORCIO JERICO como NO HABILITADO.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
						SI	NO	SI	NO	SI	
1	Los Palmitos	CONSORCIO JERICO	URBANIZACION JERICO	250	Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
2	San Onofre	CONSORCIO LA MARIANA	URBANIZACION LA MARIANA	300	Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
3	Sampués	CONSORCIO VIP COSTA	URBANIZACION EL RECREO	300	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	SI	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
4	Morroa	CONSORCIO VIP COSTA	URBANIZACION VALENTINA	200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	SI	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
5	Tolú	CONVIAS SAS	URBANIZACION SAN SILVESTRE	300	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
6	Toluviejo	CONSORCIO URBANIZACION VILLA LUCIANA	URBANIZACION VILLA LUCIANA	200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
7	San Juan de Betulia	CONSORCIO URBANIZACION SANTA TERESA-1	URBANIZACION SANTA TERESA- 1	96	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
8	San Marcos	CONSORCIO URBANIZACION BELLAVISTA	URBANIZACION BELLAVISTA	158	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
9	Coloso (Ricaurte)	CONSORCIO URBANIZACION MONTECRISTO	URBANIZACION MONTECRISTO	152	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
				1.956							

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Ana María Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO EN ORIGINAL

Omar Hernando Alfonso Rincón
Director de Contratación

FIRMADO EN ORIGINAL

Julián Reyes Fries
Director de Estrategia Financiera

